

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 50  
SERIE 2004-2005  
(P. de O. Núm. 54, Serie 2004-2005)**

**APROBADA:**

**23 DE JUNIO DE 2005**

**ORDENANZA**

**PARA APROBAR E IMPLANTAR UNA NUEVA ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE RANGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN; ASIGNAR LOS DIVERSOS PUESTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL A LAS ESCALAS DE SUELDO CONTENIDAS EN LA NUEVA ESTRUCTURA SALARIAL; DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 11, SERIE 2001-2002; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan cuenta con el Cuerpo de la Policía Municipal, el cual fue creado y organizado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal";

**POR CUANTO:** El Inciso (f) de la Sección 7, de la referida Ley Núm. 19, dispone los rangos de los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal;

**POR CUANTO:** El Inciso (n) del Artículo 3.009, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El referido Artículo 3.009, faculta a los alcaldes de los municipios para propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales. Disponiéndose además, que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales deberá promulgar mediante reglamento las disposiciones necesarias para instrumentar el desarrollo de estos programas;

**POR CUANTO:** El Inciso (j) del Artículo 5.005, de la citada Ley Núm. 81, establece además la facultad de las Legislaturas Municipales para aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a la Ley, los reglamentos, las guías de clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal;

**POR CUANTO:** De igual forma, el Artículo 11.015 de la misma Ley de Municipios Autónomos, faculta al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal a preparar planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, la actual Administración de la Ciudad Capital adoptó el Código de Administración de Asuntos de Personal, Código que contiene el Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** El Inciso 8 de la Sección 6.6 y el Inciso 1 de la Sección 6.7, ambas del Artículo 10.06 del Capítulo X del referido Reglamento, disponen lo siguiente:

### **“CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL CAPITULO X**

#### **Sección 6.6 -- Las Estructuras Retributivas**

1. ...

8. Al adoptar una nueva estructura de salarios, el Municipio determinará la norma de retribución general que mejor responda a su situación fiscal. Disponiendo que ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo fijado para la clase de puesto en la que se desempeña y que no será necesario que el sueldo del empleado coincida con uno de los tipos retributivos de la escala a la cual está asignada la clase del puesto que ocupa.

#### **Sección 6.7 -- Asignación de las Clases de Puesto a las Escalas de Sueldo**

1. La Oficina de Recursos Humanos recomendará al Alcalde el grado dentro de las escalas de sueldos en los que deberá ubicarse cada clase de puesto incluida en los planes de clasificación para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza. El Alcalde Asignará cada clase a una escala de sueldo en particular al principio de cada año fiscal basándose en tal recomendación";

...

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan le impartió su aprobación a la Ordenanza Núm. 11, Serie 2001-2002, mediante la cual se estableció una estructura salarial para la Policía Municipal de San Juan. Dicha estructura debe ser revisada para cumplir con los pronunciamientos y expectativas de la presente Administración en torno a la política retributiva a ofrecerse a los integrantes de dicho organismo gubernamental;

**POR CUANTO:** El Alcalde del Gobierno de la Ciudad Capital de San Juan, Hon. A. Jorge Santini Padilla, hizo un compromiso firme de elevar el sueldo básico de los policías municipales de mil quinientos dólares (\$1,500) a la cantidad de dos mil dólares (\$2,000) mensuales;

**POR CUANTO:** La política retributiva antes enunciada va dirigida a ofrecer incentivos económicos adicionales a los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal, a la vez que persigue el objetivo de reclutar y retener al personal más idóneo en tan importantes y significativos puestos;

**POR CUANTO:** Los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan, han demostrado un desempeño eficiente y han logrado cumplir con las responsabilidades que le impone la Ley, en beneficio de la ciudadanía de San Juan;

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Adoptar la estructura salarial para los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan, copia de la cual se incluye y se hace formar parte de esta Ordenanza. Dicha estructura salarial será efectiva al 1ro. de julio de 2005.

**Sección 2da.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el Funcionario en quien éste delegue, a aprobar una norma de retribución para la implantación de la nueva estructura salarial para los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal en conformidad con las disposiciones del Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, así como con todas las Leyes o Reglamentos aplicables.

**Sección 3ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o al funcionario en quien éste delegue, a efectuar las transacciones de personal y cambios en la nómina de los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Se deroga la Ordenanza Núm. 11, Serie 2001-2002.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 54, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlíngeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Sara de la Vega Ramos y Paulita Pagán Crespo.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de junio de 2005.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL  
EFECTIVO AL 1RO. DE JULIO DE 2005**

**ANEJO I**

	Tipo Mínimo	Tipos Intermedios													Tipo Máximo
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
<b>Cadete</b>	1303	1355	1409	1466	1524	1585	1649	1715	1783	1855	1929	2006	2086	2170	2256
<b>Guardia</b>	2000	2080	2163	2250	2340	2433	2531	2632	2737	2847	2960	3079	3202	3330	3463
<b>Sargento</b>	2207	2295	2387	2483	2582	2685	2793	2904	3020	3141	3267	3398	3533	3675	3822
<b>Teniente</b>	2406	2502	2602	2706	2815	2927	3044	3166	3293	3424	3561	3704	3852	4006	4166
<b>Capitán</b>	2718	2827	2940	3057	3180	3307	3439	3577	3720	3869	4023	4184	4352	4526	4707
<b>Inspector</b>	3081	3204	3332	3466	3604	3749	3898	4054	4217	4385	4561	4743	4933	5130	5335
<b>Comandante</b>	3507	3647	3793	3945	4103	4267	4437	4615	4800	4992	5191	5399	5615	5839	6073

---

**Hon. Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde**